



RSI-MTPS-0031-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha secretario información; en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Cocaso A la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa a la Unidad.





siguiente: En atención a la solicitud presentada, se remite por este medio, la información pertinente para los años respectivos con base a las leyes de presupuestos correspondientes."

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante: siendo la información proporcionada por Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo Previsión Social, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias, al correo señalado en la presente solicitud xxxxxx@xxxxxxxx.gob.sv. conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxx xxxxxxx xxxxxx, lo referente a: Reporte de crédito público presupuestario, por línea, fuente de financiamiento y rubro, años 2013, 2014, 2015 y 2016 (Del sistema SAFI)"; de conformidad a Ministerio

Información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del UNIDAD DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

